

Sentencia de tribunal constitucional pide garantizar revisión de condenas en toda instancia penal.

El Congreso tiene un año para establecer, por ley, el mecanismo de doble instancia en los juicios adelantados por la Sala Penal de la Corte Suprema, que lleva los procesos de congresistas, ministros, generales y gobernadores.

Si ello no ocurre, la misma Corte podría modificar su reglamento interno para dividir la Sala Penal en tres subsecciones que investiguen y juzguen en primera y segunda instancia a los aforados.

Ese cambio en las reglas de juego en la Corte, que ha estado en capilla por años y que en este momento es tema central de un proyecto de ley presentado por la Fiscalía, fue una de las órdenes impartidas este jueves por la Corte Constitucional, que al declarar inexecutable una reforma del Código de Procedimiento Penal le dijo al Congreso que legisle para proteger el derecho a la impugnación de una sentencia condenatoria ante la segunda instancia.

La Corte falló una demanda que aseguraba que el Código imponía una limitante a ese derecho, pues un acusado que haya sido absuelto en primera instancia y condenado en segunda instancia no tiene opción de impugnar.

La revisión de la Corte Suprema en casación no se aplica en todos los casos.

El presidente de la Corte Constitucional, Luis Ernesto Vargas, explicó que la determinación rige solo hacia el futuro y que la doble revisión de las condenas cobija todos los procesos penales, incluso los que actualmente tienen doble instancia. Es decir, habría una suerte de tercera instancia en lo penal, y la fórmula para su funcionamiento deberá definirla antes de un año una ley de la República.

“El legislador debe desarrollar las maneras en que la garantía se pueda hacer efectiva. El Congreso debe regular de forma integral. Si no lo hace en el tiempo que se le da, se podrán impugnar las sentencias ante la instancia superior”, dijo Vargas.

Sobre los casos en la Corte Suprema, que no tiene ninguna instancia penal por encima de ella, el presidente de la Corte Constitucional no descartó que sea el mismo tribunal el que acomode sus reglas de juego, como lo hizo en el 2008 con la división de las funciones de investigación y juzgamiento.

En esa oportunidad, en otra revisión del Código de Procedimiento Penal, la Corte

Constitucional dejó en claro que el sistema que se venía aplicando y que permitía que a los congresistas los investigaran y juzgaran los mismos magistrados de la Sala Penal era válido en tanto la garantía de los congresistas era ser procesados por los máximos juristas del país.

Sin embargo, en atención a los preceptos internacionales, ordenó que hubiera una división de funciones en la Sala.

La Corte Suprema lo hizo internamente y por reglamento estableció el modelo vigente hasta hoy, según el cual en cada caso tres magistrados hacen las investigaciones y los otros seis son los jueces.

Desde entonces se han propuesto varias alternativas que pasan por el aumento del número de magistrados de la Sala Penal hasta otras más polémicas, como que la Sala Plena de la Corte -en la que dos tercios de los magistrados no son expertos en derecho penal- fueran la segunda instancia de los juicios a los congresistas.

[www.eltiempo.com/politica/justicia/corte-constitucional-orden-doble-instancia-en-juicios-de-corte-suprema/14769302](http://www.eltiempo.com/politica/justicia/corte-constitucional-orden-doble-instancia-en-juicios-de-corte-suprema/14769302)